

PODER EJECUTIVO

EDUCACION

Autorizan excepcionalmente una prueba eliminatoria para los postulantes al Concurso Público para nombramiento docente dispuesto por la Ley N° 28649, que no rindieron la prueba efectuada el día 9 de marzo de 2008 por diversas causales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0142-2008-ED

Lima, 9 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28649, para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, facultando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del citado reglamento;

Que, en tal sentido, con la Resolución Ministerial N° 0542-2007-ED de fecha 26 de diciembre de 2007, se aprobó el cronograma para el concurso público autorizado por la Ley N° 28649, señalando que las instancias de gestión educativa descentralizada de manera prioritaria agilizarán las gestiones para la realización del concurso público autorizado por la Ley N° 28649;

Que, el cronograma aprobado, ha sido modificado por la Resolución Ministerial N° 0004-2008-ED publicada con fecha 11 de enero de 2008, en el Diario Oficial El Peruano, según la cual, dentro de la Tercera Etapa del citado cronograma, se encuentran las actividades 3.1 Inscripción de postulantes hasta el 30 de enero de 2008; 3.2 Publicación de Nómina de Postulantes Hábiles, hasta el 4 de febrero de 2008 y 3.7 Aplicación de la Prueba Eliminatoria, con fecha de inicio y fin, el 9 de marzo de 2008;

Que, habiéndose determinado que algunos postulantes se inscribieron dentro del plazo establecido por las normas antes referidas y que sin embargo las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (DREs y UGELs) no le dieron el trámite correspondiente, generándose que no aparecieran sus nombres en la lista de postulantes aptos, vulnerando su legítimo derecho a participar en el referido Concurso Público;

Que, asimismo algunos postulantes fueron asignados a un determinado local para que acudieran a rendir su evaluación en el Concurso Público dispuesto por la Ley N° 28649, sin embargo, por razones de carácter técnico de acuerdo a su nivel y especialidad, se les reubicó en otro local lo que no les permitió su concurrencia oportuna a rendir dicha evaluación;

Que siendo así, resulta necesario cautelar el derecho de dichos postulantes a participar de la evaluación para Concurso Público dispuesto por la Ley N° 28649, habilitándose excepcionalmente y por única vez una prueba para el conjunto de dichos postulantes, en base a la información brindada por la Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, bajo responsabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar excepcionalmente una prueba eliminatoria para los postulantes al Concurso Público para nombramiento docente dispuesto por la Ley N° 28649, que no rindieron la prueba efectuada el día 9 de marzo de 2008, únicamente por las siguientes causales:

a) Haberse inscrito dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado y que sus nombres no figuraron en la lista correspondiente de postulantes aptos; causal que debe ser acreditada con la constancia del formulario único de trámite.

b) Haber sido asignado para rendir la prueba eliminatoria en un determinado local y posteriormente reubicado en otro, impidiéndosele acudir en la hora y fecha programada; causal que debe ser acreditada con el reporte emitido por la entidad aplicadora.

Artículo 2°.- La prueba excepcional a que se refiere el artículo precedente, será aplicada el día jueves 13 de

marzo de 2008 a nivel regional en los locales y hora que determine el Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

173675-1

ENERGIA Y MINAS

Declaran que los Gobiernos Regionales de Arequipa, Huancavelica, Ica, Piura y Tacna han concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 121-2008-MEM/D

Lima, 4 de marzo de 2008

VISTOS:

Los expedientes correspondientes al procedimiento de efectivización de la transferencia de las funciones del Sector Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales acreditados de las Regiones de Arequipa, Huancavelica, Ica, Piura y Tacna y las Actas de Entrega y Recepción debidamente firmadas por el Titular del Pliego.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 10812-2007-EM de aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se estableció como competencia de dicho Ministerio definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política en materia de minería y energía;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización establece que las transferencias de funciones, programas y servicios del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documental, los recursos presupuestales correspondientes, los bienes muebles e inmuebles directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo el dominio de los bienes correspondientes a estas transferencias;

Que, la Ley N° 28270, que regula el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y el artículo 9° de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, ha establecido el día del proceso de acreditación, luego del cual se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les corresponden, incluyendo el personal, acervo documental, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a estas transferencias;

Que, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 0241-2006-PCM, 066-2006-PCM y 036-2007-PCM, que aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente a los años 2006 y 2007, respectivamente, estableciendo el universo de competencias transferidas en materia de minería y de energía, de la transferencia a los Gobiernos Regionales, proveen acreditación de las mismas;

Que, de acuerdo a lo indicado en las normas mencionadas en los considerandos precedentes, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0025-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 002-2007-PCM/SD, dispone la efectivización del proceso de transferencia de funciones y competencias de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales. Cabe precisar que se están incluyendo las funciones y facultades pendientes de acreditación correspondientes a los planes de transferencia de los años 2004 y 2005;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 020-2007-PCM/SD del 3-09-2007 y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 029-2007-PCM/SD del 10-10-2007, se certifican a diversos Gobiernos Regionales que han cumplido con los requisitos específicos mínimos para la transferencia de determinadas funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2008-PCM/SD del 06-02-2008, Resolución de Secretaría

de Descentralización N° 013-2008-PCM/SD del 22-02-2008, y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 016-2008-PCM/SD del 27-02-2008, se certifican a diversos Gobiernos Regionales que han cumplido con los requisitos generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales;

Que, las Comisiones de Transferencia Sectorial del Ministerio de Energía y Minas designadas mediante Resolución Ministerial N° 316-2007-MEM/DM, del 2 de julio de 2007, presididas por los Viceministros de Energía y de Minas respectivamente, a quienes se les delegó la facultad de firmar las Actas de Entrega y Recepción, han culminado el proceso de efectivización de la transferencia de funciones señalado en la Directiva de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, mencionada en el párrafo anterior, suscribiendo las correspondientes Actas de Entrega y Recepción con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de las regiones anteriormente señaladas;

Que, en tal sentido, es procedente declarar la competencia para ejercer las funciones acreditadas por los Gobiernos Regionales, cuyo proceso de efectivización de transferencia ha sido culminado con la suscripción de las respectivas Actas de Entrega y Recepción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) 5.1.8, numeral 5) de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD y el literal 5.2.8, numeral 5) de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD aprobada por la Directiva N° 025-2007-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de transferencias de funciones sectoriales.

Declarar que los Gobiernos Regionales de Arequipa, Huancavelica, Ica, Piura y Tarma han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; siendo a partir de la fecha competentes para el ejercicio de las mismas.

Artículo 2°.- Adecuación de los Instrumentos de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los Gobiernos Regionales anteriormente señalados, deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales de gestión, en virtud de la transferencia de las funciones sectoriales referidas en el artículo precedente. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejercer.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO : DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 121-2008-MEM/DM**

ANEXO N° 1

Funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*

REGIÓN	ENERGÍA FUNCIONES ACREDITADAS; (artículo 59)°	MINERÍA FUNCIONES ACREDITADAS, (artículo 59)°
1. AREQUIPA	a, d, h	a, c, f, g, h
2. HUANCavelica	a, d, h	a, c, f, g, h
3. ICA	a, d, h	a, c, f, g, h
4. PIURA	a, d, h	a, c, f, g, h
5. TACNA	a, d, h	a, c, f, g, h

173673-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e IPM a favor de Minergía S.A.C., durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 131-2008-MEM/DM**

Lima, 6 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa MINERGIA S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 049-2008-EF/15.01 de fecha 07 de febrero de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa MINERGIA S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aguas Vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MINERGIA S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM

MINERGIA S.A.C.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS (Lodos)
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRIDIDOS DE MATERIA PLASTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION
5	8506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACION DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACION DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMAS TUBOS DE PERFORACION
9	8207.13.10.00	FRERANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.18.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMAS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.18.10.00	FRERANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET Y PFC
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMAS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMAS UTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACION Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMAS UTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO Y PERFORACION EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMAS PARTES DE MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LA SUBPARTIDAS 84.30.41 U 8430.49
23	8517.81.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.82.90.00	LOS DEMAS APARATOS PARA LA RECEPCION, CONVERSION Y TRANSMISION O REGENERACION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
25	8523.40.22.00	SOportes ópticos grabados para reproducir imagen o imagen y sonido
26	8523.40.29.00	LOS DEMAS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESION, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9008.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AEREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRILJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TACUIMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusión).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinarias, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informáticos.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

173674-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondiente a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0154/RE

Lima, 4 de febrero de 2008

Visto, los expedientes N°s. 13651 y 14220-2006, presentados por SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU, mediante el cual y en vía de regularización solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida por International Dispensary Association (IDA), con sede en Amsterdam, Holanda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA) que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Que, SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM - Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.

Que, mediante Certificado de Donación Gratuita del 3 de mayo 2002, legalizado por el Consulado General del Perú en Amsterdam, se observa que International Dispensary Association (IDA) ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU.

Que, el bien donado consiste en 213 bultos conteniendo medicamentos conforme se aprecia en la Factura N° A1171941 / 1122495 que forma parte del Certificado de Donación gratuita de fecha 03-May-2002, valorizado en US\$ 53,529.30 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintinueve y 30/100 Dólares Americanos) y un valor EOB de US\$ 54,332.24 amparado en la DUAN N° 235-2002-10-042227-00 de fecha 07-Jun-2002, con un peso bruto manifestado de 3,726 kgs. conforme a la Guía Aérea N° 074 3552/4226 de fecha 22-May-02 y un peso bruto recibido 3,704.70 Kgs. según Volante de Despacho N° 00519678 de fecha 27-May-2002. Las donaciones se distribuyen a pacientes que reciben tratamiento dentro del marco del Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS Plus en el Perú 2001-2005, suscrito entre el Ministerio de Salud del Perú y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social Escuela de Medicina de Harvard Boston, USA/Socios en Salud Sucursal Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EE se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando.

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por International Dispensary Association (IDA) a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508493-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por International Dispensary Association (IDA) a favor de SOCIOS EN SALUD - SUCURSAL PERU, consistente en 213 bultos conteniendo medicamentos conforme se aprecia en la Factura N° A1171941 / 1122495 que forma parte del Certificado de Donación gratuita de fecha 03-May-2002, valorizado en US\$ 53,529.30 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintinueve y 30/100 Dólares Americanos) y un valor EOB de US\$ 54,332.24 amparado en la DUAN N° 235-2002-10-042227-00 de fecha 07-Jun-2002, con un peso bruto manifestado de 3,726 kgs. conforme a la Guía Aérea N° 074 3552/4226 de fecha 22-May-02 y un peso bruto recibido 3,704.70 Kgs. según Volante de Despacho N° 00519678 de fecha 27-May-2002. Las donaciones se distribuyen a pacientes que reciben tratamiento dentro del marco del Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS Plus en el Perú 2001-2005, suscrito entre el Ministerio de Salud del Perú y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social Escuela de Medicina de Harvard Boston, USA/Socios en Salud Sucursal Perú.

Artículo Segundo. - Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae

